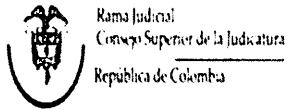


RADICACIÓN : 2020-00007-00
REFERENCIA : DECLARATIVO DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE : AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO : MANUEL DE JESUS MEDRANO VILLAREAL Y OTROS



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MAJAGUAL SUCRE

Majagual – Sucre, julio veintidós de dos mil veinte

En atención a nota de secretaria, verificado que la demanda presentada, por la Agencia Nacional de Infraestructura- ANI, reúne los requisitos legales para ser admitida, en atención a que se encuentran anexados a la solicitud Resolución No. 1319 de septiembre tres (03) de 2019, *“por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requeridas para ejecución del proyecto vial Transversal de las Américas Sector No. 1, Tramo San Marcos- Majagual – Achí- Guaranda, ubicado en Municipio de Majagual Departamento de Sucre*, expedida por la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la cual se encuentra ejecutoria, tal como se observa en la constancia del 27/11/2019, visible a folio 64, adosada a la solicitud plano del área requerida, Certificado de Tradición y Libertad del inmueble, objeto de la expropiación, identificado con el FMI 340-98270, en el que figura como titular de derecho real principal los señores: LUIS MANUEL MEDRANO VILLAREAL, ANDRES MANUEL MEDRANO VILLAREAL, CARMEN ALICIA MEDRANO VILLAREAL, EDIS MARIA MEDRANO VILLAREAL, FRANCIA ELENA MEDRANO VILLAREAL, MANUEL DE JESUS MEDRANO VILLAREAL Y RAFAEL EMIRO MEDRANO VILLAREAL, identificados con las C.C No 3.898.942, 3.895.832, 42.390.147, 22.977.153, 25.842.912, 92.125.834 y 92126.096 respectivamente.

Por ser este Juzgado competente de acuerdo con el artículo 20 numeral 5 CGP, se procede a su admisión de conformidad con el artículo 399 ibídem y 58 ss de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 4° del artículo 399 del CGP, se decretará la entrega anticipada del inmueble solicitado, sujeto a la consignación, por valor del 100% establecido en el avalúo aportado a órdenes del Juzgado y presente proceso.

En consecuencia el Juzgado Promiscuo del Circuito de Majagual Sucre

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la presente demanda – Proceso Declarativo Especial de Expropiación, sobre el inmueble o zona de terreno identificado en la ficha predial No. VA-Z2-10-06-009B, con un área requerida de terreno de QUINIENTOS TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS (503,29 M2), debidamente limitados dentro de las siguientes abscisas: abscisa

inicial Km 68 +242,09 (D) y ABS final Km 68+376,76 (D) margen derecha dentro del predio de mayor extensión denominado "EL CONTENTO", ubicado en la vereda Las Palmitas, Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 340 - 98270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 70429000300020151000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial No. VA-Z2-10_04-001, así: *"POR EL NORTE: Con predio de Manuel de Jesús Medrano Villarreal y otros, en una longitud de 4,41 metros. POR EL ORIENTE: Con resto de predio de Manuel de Jesús Medrano Villarreal y otros, en una longitud de 111,38 metros. POR EL SUR: Con predio de Manuel de Jesús Medrano Villarreal y Ramón Emiro Villarreal Morales, en una longitud de 5,14 metros. POR EL OCCIDENTE: Con Vía que conduce de Majaqual a San Marcos, en una longitud de 111,43 metros.*

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los demandados, del presente proveído o en su defecto conforme al inciso segundo del numeral 5° del artículo 399 CGP, a la dirección que aparece registrada en la demanda.

TERCERO: Córrasele traslado a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la contesten.

CUARTO: Ordénese la entrega anticipada del inmueble o zona de terreno objeto de expropiación, identificado en la ficha predial No. VA-Z2-10-06-009B, con un área requerida de terreno de QUINIENTOS TRES PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS METROS CUADRADOS (503,29 M2), debidamente limitados dentro de las siguientes abscisas: abscisa inicial Km 68 +242,09 (D) y ABS final Km 68+376,76 (D) margen derecha

dentro del predio de mayor extensión denominado "EL CONTENTO", ubicado en la vereda Las Palmitas, Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 340 - 98270 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y cédula catastral 70429000300020151000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la ficha predial No. VA-Z2-10_04-001, así: *"POR EL NORTE: Con predio de Manuel de Jesús Medrano Villarreal y otros, en una longitud de 4,41 metros. POR EL ORIENTE: Con resto de predio de Manuel de Jesús Medrano Villarreal y otros, en una longitud de 111,38 metros. POR EL SUR: Con predio de Manuel de Jesús Medrano Villarreal y Ramón Emiro Villarreal Morales, en una longitud de 5,14 metros. POR EL OCCIDENTE: Con Vía que conduce de Majaqual a San Marcos, en una longitud de 111,43 metros.*

Incluyendo sus mejoras, a la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, previa consignación, como garantía del pago de la indemnización de una suma igual al 100% del avalúo aportado, es decir la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$5.422.208,00) , Esta suma la consignara a órdenes de este Juzgado y dentro del presente Proceso, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia No. 704292044001 con sede en el municipio de Majagual.

Hecho lo anterior vuelva el proceso a despacho, para efectos de fijar la fecha correspondiente.

SEXTO: Inscribese la presente demanda en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Sincelejo, FMI 340-98270, conforme lo establecido en el

artículo 592 del CGP. Oficiese al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Sincelejo para que cumpla la orden y expida para este despacho y proceso el certificado correspondiente.

SEPTIMO: Reconózcase personería judicial a la Doctora CATALINA BEDOYA CANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.975.227 y T.P. 226388 del CSJ, como apoderada judicial de la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"- NIT 830125996-9, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GREGORIO MERCADO SIERRA
Juez